



Ciudad de México, a 11 de mayo de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

**OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo que disponen los artículos 71 y 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 29, inciso D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4 fracción XXVIII, 13 fracciones IX y XV 80, 21, 54, 56, y 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como, los artículos 2 el artículo 2, fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción XII, 82, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN COORDINACIÓN CON LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EJECUTEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE GARANTIZAR EL USO EFECTIVO Y RETIRO DE BIENES MOSTRENCOS EN VIA PUBLICA, A FIN DE QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN HACER USO EFECTIVO DE VIAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, PASOS PEATONALES, RAMPAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL ACCESO A LA PROPIEDAD PRIVADA ENTRE OTROS, A FIN DE EVITAR EL FOMENTAR EL COBRO DE LUGARES PARA ESTACIONARSE EN VIA PUBLICA, Y EL SUPUESTO DERECHO SOBRE UN LUGAR DE USO PUBLICO**, al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

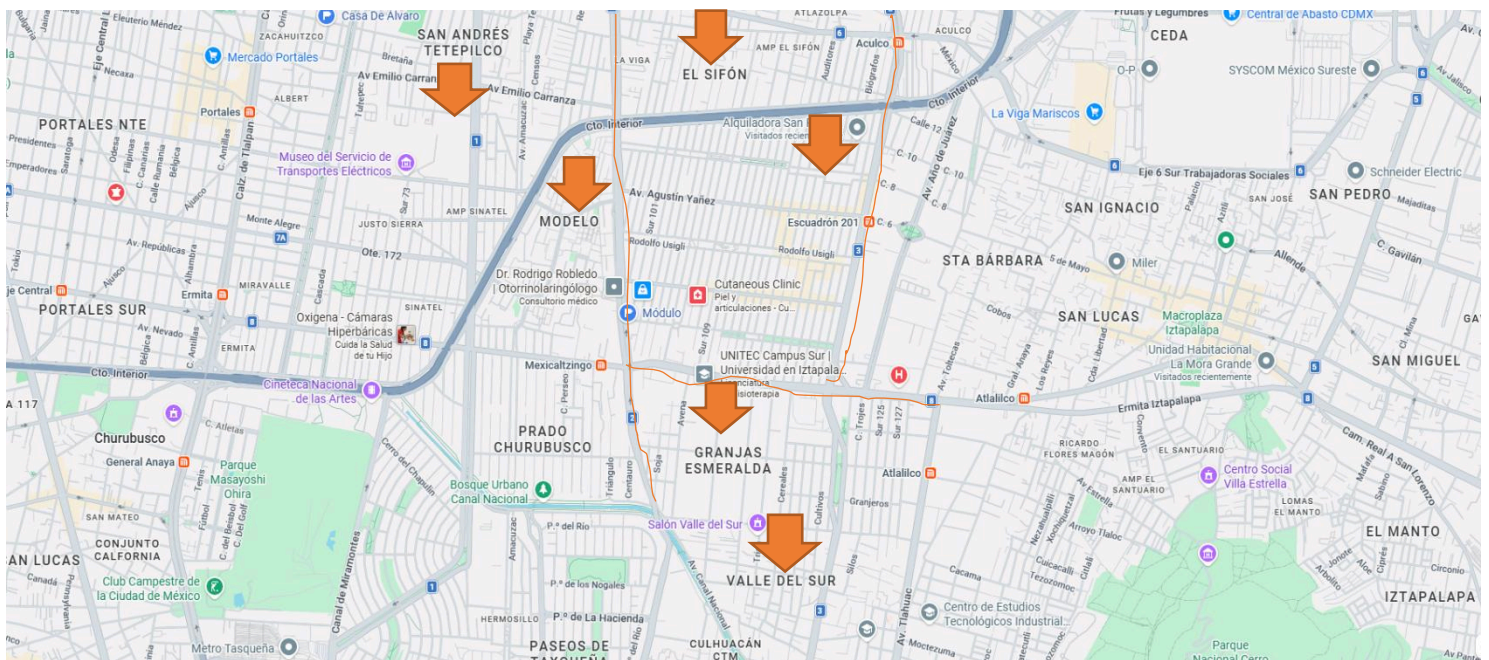
Desde los meses de octubre de 2025 en diversas colonias de la alcaldía Iztapalapa se ha hecho evidente por parte de los vecinos la molestia e inquietud por el aumento de bienes mostrencos en diversas colonias de la alcaldía Iztapalapa en su mayoría en vías primarias y secundarias de alta fluencia de automovilistas, motociclistas y transeúntes, este fenómeno a la alza ha perjudicado a los vecinos y a personas que transitan por la alcaldía, generando una carga de tráfico más grande de lo habitual y también fomentando la llegada de las personas conocidas coloquialmente como "Franeleros" o "viene viene", esta problemática ha llegado a perjudicar a diversos sectores de la población que habitan la alcaldía Iztapalapa, tal es el ejemplo, que se ha escuchado y recibido quejas de adultos mayores diciendo



que han tenido emergencias médicas y no han podido ni si quiera salir o subir a la ambulancia porque un automóvil particular está obstruyendo su entrada, justificando el derecho a estacionarse ahí porque les cobraron el lugar y no sabían, al tenor de este ejemplo así podemos encontrar más testimonios de diversos vecinos en su mayoría de las siguientes colonias tales como: Escuadrón 201, Héroes Churubusco, sector popular, Unidad Modelo, Mexicaltzingo, Granjas esmeralda, Minerva, Los reyes Culhuacán, Progreso del sur, El Sifón, Valle del sur, El retoño, San Andrés Tetepilco, San José Aculco, Aculco.

Cabe señalar que también se ve afectado el arroyo vial en vías primarias por este mismo fenómeno de apartar lugares en vía pública, tales como en avenidas principales como Calzada de la viga, Ermita Iztapalapa, Churubusco, entre otras, por lo cual también esto mismo genera una carga de tráfico más alta de lo habitual concentrando las partículas de ozono, provocada por la carga vehicular de estas zonas, en su mayoría se puede ver en el mapa de calidad del aire que el sector más afectado siempre es Iztapalapa y otras alcaldías, demostrando que también uno de muchos problemas que enfrenta el tema de la movilidad es la obstaculización de vías primarias y secundarias por bienes mostrencos.

### 1.1 Croquis colonias afectadas por vienes mostrencos.





## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La alcaldía Iztapalapa enfrenta una crisis en tema de movilidad y de apropiación indebida de espacios en la vía pública de diversas personas, así como la llegada de franeleros cobrando el espacio de diversos lugares, pero más en concreto en la demarcación territorial Iztapalapa en las colonias antes mencionadas, considerando que es una de las alcaldías con mayor población de la Ciudad de México, así como una de las alcaldías grandes en extensión y existencia de colonias. La alcaldía enfrenta una problemática enorme en temas de bienes mostrencos dando pie a otros temas que se están desencadenando de este mismo, podemos observar que esto a incentivado a personas de otras alcaldías y hasta de otros estados a venir a la alcaldía a ejercer el oficio de franelero en vías públicas primarias y secundarias siendo que este supuesto oficio ya es algo castigado, sin embargo no solo es un tema de franeleros, de igual manera los comerciantes de diversas colonias ocupan este modus operandi de con los bienes mostrencos y apartar lugares para sus clientes o para ellos mismos cuando se supone que es vía pública y no es tolerado eso, dejando un problema de movilidad que desencadena en más tráfico y obstaculización de las vías primarias y secundarias, colapsando medios de transporte público, privado, y la movilidad de transeúntes hasta por banquetas, creando un total caos para poder transitar estas colonias en diversos horarios.

La creciente presencia de personas conocidas como “franeleros” o “viene viene” en distintas zonas de la Ciudad de México ha generado un aumento significativo en las quejas ciudadanas relacionadas con la ocupación indebida del espacio público, cobros arbitrarios y actos de intimidación hacia automovilistas. De acuerdo con información difundida recientemente, entre octubre de 2024 y febrero de 2026 más de cinco mil personas fueron remitidas ante juzgados cívicos por obstrucción de la vía pública en la capital del país.

La problemática se ha vuelto especialmente visible en alcaldías con alta actividad comercial y de servicios, donde vecinos y usuarios denuncian que, aun en espacios permitidos para estacionarse o incluso en zonas con parquímetros, persisten prácticas de cobro informal y apropiación de calles por particulares. La situación también ha evidenciado la percepción de falta de vigilancia y aplicación efectiva de la ley en distintas zonas de la ciudad.

Ante este escenario, el Congreso de la Ciudad de México endureció recientemente las sanciones previstas en la Ley de Cultura Cívica para quienes aparten lugares u obstruyan la vía pública con fines de lucro. Las reformas contemplan multas más elevadas y arrestos de hasta 36 horas, como parte de



una estrategia orientada a recuperar el espacio público y garantizar el libre tránsito de las personas.

No obstante, especialistas y ciudadanos coinciden en que el problema requiere una atención integral. Además de fortalecer la aplicación de la norma, resulta necesario atender las condiciones de precariedad, informalidad y falta de oportunidades laborales que también se encuentran detrás de este fenómeno social. La recuperación ordenada de las calles debe acompañarse de políticas públicas que privilegien tanto la seguridad y movilidad de la ciudadanía como alternativas de inclusión y desarrollo social.

La disputa por el uso del espacio público refleja uno de los retos más importantes para la Ciudad de México: garantizar una convivencia urbana ordenada, segura y accesible para todas y todos, sin dejar de atender las causas estructurales que originan prácticas informales que afectan la vida cotidiana de la población.

1.- Los vecinos externan su preocupación por la falta de retiro de bienes mostrencos de zonas públicas tales como vías primarias y secundarias de la alcaldía Iztapalapa y la sanción y retiro de personas “franeleros”.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, del mismo modo, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en el artículo 53, apartado A, numeral segundo, las finalidades de las alcaldías “Artículo 53 Alcaldías A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías 1. Las alcaldías son órganos político-administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años. ... 2. Son finalidades de las alcaldías: ... XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos

**SEGUNDO.** Que, del mismo modo, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en el artículo 53, apartado A, numeral segundo, las finalidades de las alcaldías “Artículo 53 Alcaldías A. De la integración,



organización y facultades de las alcaldías 1. Las alcaldías son órganos político-administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años. ...  
2. Son finalidades de las alcaldías: ... XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos.

**TERCERO.** Que dichos servicios públicos son atribución de las personas titulares de la alcaldía, específicamente en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, indicado en el apartado B, del artículo antes mencionado.  
"Artículo 53 Alcaldías A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

B. De las personas titulares de las alcaldías ...

3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones: a) De manera exclusiva

Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos

XIX. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;

Movilidad, Vía Pública y Espacios Públicos

XXIV. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;

XXV. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;

XXVI. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;



XXVII. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; ...

XXIX. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable; ... XXXII. Para el rescate del espacio público se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

XXXIII. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso;

**CUARTO.** Que el artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala el derecho a una ciudad habitable:

Artículo 13 Ciudad habitable

C. Derecho a la vía pública Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley. Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas. Son objetivos del espacio público:



- a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población
- b) Mejorar la calidad de vida de las personas
- c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación
- d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad
- e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización

#### G. Espacio público y convivencia social

1. En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el rescate, mantenimiento e incremento progresivo del espacio público; en ningún caso podrán tomarse medidas que tiendan a su destrucción o disminución. Todas las personas tienen la obligación de respetar y contribuir a la conservación de los espacios públicos y áreas verdes.



**QUINTO.** Que la existencia de bienes mostrencos olvidados a veces durante meses en el espacio público, o bien, utilizados por personas que se dedican a apartar lugares de estacionamiento sobre los carriles de circulación vehicular en la vía pública, ha contribuido a un aumento de inseguridad en la percepción de las personas que viven y transitan la ciudad, con un aumento del 63.89% en un periodo de siete años (2010-2017) tal como se señala en la propuesta materia del presente instrumento.

Hechos que contravienen lo mandado en la Constitución Política local, ya que establece el derecho a una Ciudad Segura, al tenor de lo siguiente: “Artículo 14 Ciudad segura

- A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.” En tal virtud, resulta imperante emprender acciones inmediatas que acompañen aquellas emprendidas por las Dependencias encargadas de la Seguridad en la ciudad, ya que de esta manera y de forma directa, se coadyuva en la disminución de índices delictivos y de la percepción de los mismos en la población. Estas acciones pueden traducirse en mejorar las condiciones de vida de las y los ciudadanos, así como brindar oportunidades de crecimiento y desarrollo social y económico.

**SEXTO.** Que la Ley en cita, establece en el artículo 30 las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías: “Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad,



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL**  
**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano."

Por lo expuesto, someto un Punto de Acuerdo bajo los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se exhorta a la Secretaría de movilidad de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones y vía pública cuya conservación le corresponda, realice acciones de verificación y remoción de bienes mostrencos de las vías primarias que resulten necesarias en la zona señalada.

**SEGUNDO.** Se exhorta a la Alcaldía Iztapalapa para que, en el ámbito de sus competencia, aplique la remoción de bienes mostrencos en vías secundarias que correspondan en el área señalada.

**Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 11 de mayo de 2026**

OLIVIA  
GARZA DE LOS SANTOS  
6A023DEF5C69543E087D048D

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**

**Integrante del Partido Acción Nacional**

Certificado de firma		11/05/2026 14:37
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A023BB0D80A5A0C31708CC3	Nombre: Olivia Garza De Los Santos	
Nombre y extensión: PUNTO DE ACUERDO RETIRO BIENES MOSTRENCOS.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:107e:d:3b5a:94f8:8a4f:7c12:cd43	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: 8ca9343ddefa7485c12e5ba236b247f31a0707a161f0d19ff7d5620f52e5630	11/05/2026 14:27	
Huella digital del contenido del documento firmado: df63857ae5706f553323a2d0e4a5efb946de96198323a3cad8027f75979343c0		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 11/05/2026 20:37:10 UTC (11/05/2026 14:37:10 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: aa3ee8ed-df98-4990-8362-85854db666e8.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: df63857ae5706f553323a2d0e4a5efb946de96198323a3cad8027f75979343c0	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A023DEF5C69543E087D048D	Enviado: 11/05/2026 14:35:48
Derecho	IP: 2806:107e:d:3b5a:94f8:8a4f:7c12:cd43	Aceptó Aviso de Privacidad: 11/05/2026 14:36:51
Compañía:		Visto: 11/05/2026 14:37:04
Método de notificación: Correo		Confirmado: 11/05/2026 14:37:04.469
Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 11/05/2026 14:37:04.47
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

